

32.

propios bienes serentregaran los de Sta Cruz. seles hará cargo
especial en la Residencia berridera, y seles multa en Veintae más
acada uno mancomunada^{te} con la misma aplicacion de Sta Cruz
quanto al Treinta y dos que se les hizo sobre haver librado los otros,
y no protestado los otros Treinta y cinco y uno y diez y siete
más p. lo mismo q. la pasada antes, y por no haver probado ni ale-
gado cosa alguna: mando aperito, y abierto, y multos lo mismo que

33.

en la pasada antes de Sta Cruz quanto al Treinta y tres
que se les hizo sobre los otros haver librado, y los otros no protestado
noveientos Veintae y uno y diez más con título de gastos
menores por los Comisarios de Volcan, no obstante no haver
alegado, ni probado cosa alguna: Mando q. en adelante no libren
Causadas tan Creida con temerance pretexto sin la justifica-
cion necesaria, p. ello cargando a quien deua llevar el gasto comb.
pena que deus propios bienes serentregaran los de Sta Cruz.
y seles hará cargo especial en la Residencia berridera, y
seles multa en Trinquenta más acada uno mancomunada^{te}

34.

aplicados a los R. efectos = Jeng. a el Treinta y quatro q. se les
hizo sobre los otros haver librado, y los otros no protestado quatro
cientos O. y nueve y seis más p. el Seru. ordinario y extraordi-
nario; no obstante de no haver alegado ni probado cosa alguna:
Mando que en adelante no libren a los Propios tal pasada
sin facultad, y Mandatos de sus Competencia p. ello, haviendo
se reparata en que no que deuen pag. de los Seru. ordin.
y Extraordinario pena de que se les sacará de sus propios bienes
p. el M. de los de Sta Cruz, seles hará cargo especial
en la Residencia Vig. y seles multa en Trinquenta más
acada uno mancomunada^{te} aplicados p. mitad a los

